



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXCI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 6 DE

SEPTIEMBRE DE 2016

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 71

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N36-2018, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NAVES TIPO INVERNADERO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/E/SRNAYMA/MA/003/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 40 KITS DE SANITARIOS ECOLÓGICOS CON CASETA Y BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE, DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BACIS, S.A. DE C.V., QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PAG. 6

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR MARTÍN QUIÑONES ALVARADO EN CONTRA DE INÉS CORONA CORONA Y OTRO, DEL Poblado "SAN JUAN DEL RÍO", DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., POR ACCIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

PAG. 7

CONVENIO DE COORDINACIÓN.-

PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS PARA EL EJERCICIO 2018, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL MEDIANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL GOBIERNO ESTATAL YA QUE SE OBLIGA A LA PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

PAG. 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

**CONVENIO DE
ORGANIZACIÓN.-**

EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS.

PAG. 27

**ACUERDO
IEPC/CG101/2018.-**

POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL PROPIO INSTITUTO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

PAG. 39

**ACUERDO
IEPC/CG102/2018.-**

POR EL QUE SE RATIFICA A LA INSTANCIA INTERNA ENCARGADA DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PAG. 64

CONVOCATORIAS

卷之三



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N36-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N36-2018, relativa a la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NAVES TIPO INVERNADERO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO"; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 06 y 07 de septiembre de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs.; y el día 08 de septiembre de 2018 de las 09:00 a las 14:00 horas; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando brevemente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 06 y 07 de septiembre 2018, de las 09:30 hrs a las 14:30 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

- I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N36-2018	\$5,000.00	08/septiembre/2018	12/septiembre/2018 12:00 hrs.	19/septiembre/2018 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

- II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.
- III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Lotes	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
03	128	Pieza	Nave tipo Invernadero

*El presente cuadro es un resumen de los lotes a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N36-2018.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será por partida al o los licitantes que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el dia 25 de septiembre de 2018 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

N. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) rotularse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018
L.C.P.F. Luis Ignacio Ortega Gutiérrez
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y
de Administración del Estado DE DURANGO
ADMISIÓN MARÍA F.



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/E/SRNYMA/MA/003/2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y compra de las mismas en Avenida Ferrocarril No. 109 Colonia Anexo Vivero Sahuatoba CP. 34070 Durango y en la pagina <https://comprasestatal.durango.gob.mx> Teléfono 01618-137-99-54 Y 137-99-22 los días del 5 AL 7 de Septiembre del 2018 de 8:30 a 14:30 hrs.. Oficio de Suficiencia Presupuestal FUA NOS. 618 Y 4343/2018

Descripción de la licitación	Adquisición 40 kits de Sanitarios Ecológicos con caseta y biodigestor autolimpiable
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha para la Adquisición de las bases	Del 6 al 8 de Septiembre del 2018
Costo de las bases	1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)
Junta de aclaraciones	11 de Septiembre del 2018 a las 10.00 Hrs
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Septiembre del 2018 las 10.00 hrs

Victoria de Durango, Dgo 06 de Septiembre del 2018

C-LUIS ALFREDO RANGEL PESCADOR
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARIA DE RECURSO NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

EN ATENCION Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

G.B

GRUPO MINERO BACIS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 28 de septiembre de 2018, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Selenio, 168 Ciudad Industrial, Durango, Durango, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea por el Presidente.
- II. Elección del Secretario de la Asamblea.
- III. Elección de Escrutador.
- IV. Lista de asistencia y declaración en su caso de estar legalmente constituida la Asamblea.
- V. Reforma de los Estatutos Sociales.
- VI. Designación de los miembros del Consejo de Administración y concesión de facultades.
- VII. Elaboración del Acta y designación de Delegados para su protocolización y actualización y redacción en su caso del contrato social incluyéndose las reformas que se aprueben y supresión de la cláusulas que se opongan a los acuerdos.

Se recuerda a los Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Acciones que para tal efecto lleva la Sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la Sociedad. Hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los Accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez
Secretario del Consejo de Administración.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 90/2018
ACTOR : MARTÍN QUIÑONES ALVARADO
DEMANDADO : INÉS CORONA CORONAY OTRO
POBLADO : "SAN JUAN DEL RÍO"
MUNICIPIO : SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 22 de agosto de 2018

INES CORONA CORONA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rybro, en acuerdo dictado en audiencia de veintiuna de agosto del año en curso, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar a INÉS CORONA CORONA, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Juan de Río, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARTÍN QUIÑONES ALVARADO, quien reclama entre otras, la prescripción positiva de la parcela 558 ubicada en el ejido "SAN JUAN DEL RÍO", Municipio de San Juan del Río, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda en su calidad de colindante, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada colindante las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.----
En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma arriba descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**.----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA

CONVENIOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, dentro de las asignaciones

aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

5. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018", en las que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al desarrollo regional turístico sustentable y Pueblos Mágicos.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

ACCIONES.

- a) Transferencia de Tecnologías.
- b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- d) Planes y programas de movilidad turística.

6. Con fecha 22 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018".
7. Con fecha 26 de febrero de 2018, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un monto de recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Anexo de Ejecución de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la administración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebollo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Dr. José Rosas Alispuro Torres, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen en el artículo 98 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

- II.3 El Arq. Adrián Alanís Quiñones, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 2, 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4 El C.P Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 5, 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 El Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 2, 5, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6 El Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Durango y el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7 La Lic. María del Rosario Castro Lozano, en su carácter de Secretaria de Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y el artículo 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Durango para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Florida número 1106, Colonia Centro, Barrio del Calvario, Código Postal 34000 en la Ciudad de Durango, Durango.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 89, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 7 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, 1,3,5,y 6 de la Ley de Turismo del Estado de Durango; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el Anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Nombre de Dios
2	Durango

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo alcanzan un monto total de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula

SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por lo que para llevar a cabo cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos

determinados en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al 5 al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán apoyados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, el beneficiario designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que el beneficiario no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 5 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura, sin que esto perjudique la ejecución y cumplimiento del proyecto. Dicha situación deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR.

El beneficiario deberá comunicar a la SECTUR, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el beneficiario designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios

cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, en coordinación con el beneficiario el seguimiento y avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos apoyados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables. En caso en el que los permisos sean requeridos para el inicio de la ejecución de la obra pública, se aplicará lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del numeral 3.3.2.- "Requisitos", de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO y/o remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 16 de febrero del 2018, por cada unidad administrativa, dependiendo en donde se encuentren asignados los recursos en términos de los establecido en el segundo párrafo del numeral 3.7.2.- "Instancias Normativas" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la SECTUR, quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados en el marco del PRODERMAGICO por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones

legales de carácter federal aplicables, así como los anexos específicos que se formulen y se integren a este instrumento.

- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Observar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el ejercicio de los recursos otorgados y en los procesos de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en las adquisición de bienes y arrendamientos.
- X. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo convenido con la SECTUR. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta por una ocasión en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones", fracción X de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- XII. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XIV. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2018". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Fomato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XVI. Remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, según sea el caso, dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico - financiero mensual de la ejecución de los proyectos apoyados con dichos recursos en el formato

establecido en las presentes reglas como Anexo 8 "Informe de Avance Físico - Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

- XVII. Presentar a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR" copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIX. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2018, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinan a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XXI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XXII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos apoyados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXIII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las justificaciones y/o aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas. Lo anterior, en términos del proceso establecido en el numeral 3.6.3. "Sanciones" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO vigentes.
- XXIV. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXV. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales
- XXVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la "SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXVII. Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2019. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación de los recursos presupuestales federales autorizados y su fiscalización, aquellos que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados por el beneficiario en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

La SECTUR tendrá la facultad de suspender o cancelar la ministración de los recursos federales al beneficiario, así como los proyectos autorizados mediante el instrumento jurídico respectivo cuando se presenten las siguientes causales:

- a) Cuando se determine que los recursos federales se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado.
- b) Por petición expresa del beneficiario, derivada de la imposibilidad de cumplir con los plazos y/o disposiciones legales, de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO o del Convenio suscrito.
- c) Por el incumplimiento a las disposiciones normativas inherentes a los procesos de contratación y/o de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.
- d) Cuando la ejecución de los proyectos autorizados presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.
- e) Cuando el beneficiario no presente ante la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, los permisos correspondientes para la ejecución de los proyectos autorizados, de acuerdo a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo numeral 3.3.2.- "Requisitos" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- f) Cuando los beneficiarios no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- g) Cuando durante los procesos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, exista conflicto de intereses en el proceso licitatorio o, en su caso, exista incumplimiento en las disposiciones legales aplicables, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; esto, sin menoscabo de las sanciones a los servidores públicos a que hubiere lugar.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos y/o proyectos autorizados, se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emitirá la SECTUR.

En el caso de la suspensión, aplicará cuando la causal que la origina pueda ser subsanable sin que esta ponga en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, por lo que sus efectos prevalecerán hasta en tanto el beneficiario de los recursos regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión, o bien, hasta que la SECTUR determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

En caso de que la SECTUR establezca un plazo para subsanar y/o regularizar el incumplimiento que motivó la suspensión y el beneficiario no lo realice de forma satisfactoria, la SECTUR procederá a la cancelación respectiva.

En el caso de la suspensión la SECTUR no ministrará recursos federales, hasta en tanto la misma determine que el incumplimiento ha sido subsanado y/o regularizado de forma satisfactoria. En caso contrario, se dará cauce al proceso establecido en la fracción siguiente.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la causal que la origina pone en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

En el caso de la cancelación de ministraciones y proyectos, la SECTUR solicitará la devolución de los que hubieren sido transferidos acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes.

Cuando la SECTUR determine que no fueron aplicados a los proyectos autorizados o fueron indebidamente utilizados, los mismos deberán ser reintegrados a la TESOFE por el beneficiario acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se le requiera.

Para que la SECTUR determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos y/o proyectos, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito al beneficiario de los recursos, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SECTUR realizará la revisión y análisis de la misma, y a emitir a través de la Dirección General de Gestión de Destinos y/o de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, una resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender de forma total o parcial la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o;
 3. Cancelar de forma total o parcial la ministración de recursos y/o los proyectos autorizados y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos ministrados, junto con sus rendimientos financieros.
- c) En caso de que el beneficiario no realice las aclaraciones respecto del caso otorgado precluirá su derecho para realizarlo con posterioridad hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SECTUR resolverá con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones, o cualquier medio de prueba que la SECTUR considere precedente para su emisión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes cuando exista una imposibilidad de continuar con la ejecución de uno o varios de los proyectos autorizados en el marco del PRODERMAGICO;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una acta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se declare la Terminación correspondiente, acorde a lo estipulado con la Cláusula DECIMA QUINTA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos se deberán suscribir los Convenios Modificatorios conducentes en términos de los plazos, disposiciones y requerimientos establecidos en el numeral 4.1.6.- "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Cuando la modificación de los proyectos sea para reducción de presupuesto, como parte de un recorte presupuestal que sufra el PRODERMAGICO, o bien en términos de la disposición establecida en el tercer párrafo del numeral 4.1.4.- "Contratación de obras, servicios relacionados con las mismas y acciones" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, inherente a los recursos no vinculados a obligación contractual, no se requerirá la suscripción de Convenio Modificadorio.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones apoyadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario

Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos apoyados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
Firma en suplencia por Ausencia del Titular de la Secretaría de Turismo, el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

LIC. RUBÉN GERARDO CORONA
GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.

DR. JOSE ROSAS ASPURO TORRES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Kd

MTR. JOSE ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
DESTINOS.

JAD

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA,
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Ch

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

Firma en suplencia por Ausencia del Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el Lic. Heriberto Hermosillo Goytorta, Director General Adjunto de Fomento Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

Natal

ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MOCAYO,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS.

2

LIC. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO,
SECRETARIO DE TURISMO.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO

✓

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO
LOZANO,
SECRETARIA DE CONTRALORIA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO
CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



MCT

Schlesische und Westpreußische Dialekte
Dialektalmaneck des Reichs der Preußen

**ANEXO DE EJECUCIÓN
"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO
TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS"
SUSCRITO CON EL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO 2018.**

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2018
PROGRAMA DE TRABAJO

APARTADO "A"

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO								
No.	Localidad o Destino Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Línea de Producto	Rubro	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	DURANGO	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	PARQUE TÉMATICO "PASEO DEL VIEJO OESTE" STA.	TURISMO SOCIAL	\$ 248	\$ 6,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 13,000,000.00
2	NOMBRE DE DIOS	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE NOMBRE DE DIOS.	TURISMO CULTURAL	\$ 248	\$ 5,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 13,000,000.00
3	DURANGO	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE DURANGO.	TURISMO CULTURAL	\$ 248	\$ 4,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 9,000,000.00
Totales							\$ 20,000,000.00	\$ 36,000,000.00

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO



PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2018

APARTADO "B"

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS					
No.	Localidad o Destino Turístico	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Línea de Producto	Rubro
N/A	NO APPLICA	NO APPLICA	NO APPLICA	NO APPLICA	N/A
					NO APPLICA
Totales					
					NO APPLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, C.P. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-01265 de fecha 10 de abril de 2018 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los

particularse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur, 1089, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano Integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 98, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracción XII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 8, 29, 30, 31 y

S 2 J

X S Ø

36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	165'359,709.00
T O T A L	165'359,709.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$165'359,709.00 (ciento sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

S ñ l

OKS b

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	12.48 km	12.48 km X 100 / 12.48 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este Instrumento, se destinarán en

S. i. l. X 5

forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en responsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA

SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page.]

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2018.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio. Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2018, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que

se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 08 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE DURANGO

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Z LIC. GERARDO MUÑIZ ESPARZA

DR. JOSÉ ROSAS AISPERO TORRES

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MTRG. OSCAR RAÚL CALLEJO
-SILVA

CARLOS ADRIÁN ALARCÓN QUINONES

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGARO
CENTRO SCT DURANGO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. EDUARDO ALONSO BAILEY
ELIZONDO

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

**EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS**

**ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR
MONCAYO**

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO
LOZANO

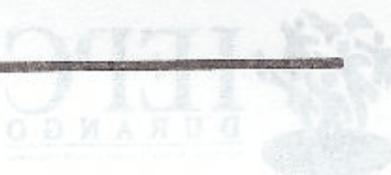
El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Durango, que tiene por objeto la construcción y modernización de carreteras rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango, de fecha 08 de mayo del 2018.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2018
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (PESOS)
LOS HERRERA - TAMAULILA	12.48	165,359,709.00
TOTALES	12.48	165,359,709.00

This image shows a faint, abstract sketch. It features several thin, dark lines that form various shapes, including loops and intersecting points. The sketch is centered on a white background and appears to be a stylized map or a network diagram.

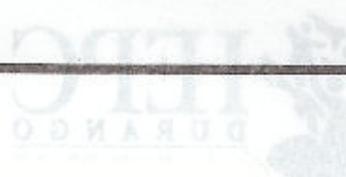


IEPC/CG101/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL PROPIO INSTITUTO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, disposiciones de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.
4. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras distritales.
6. El seis de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo número catorce emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de

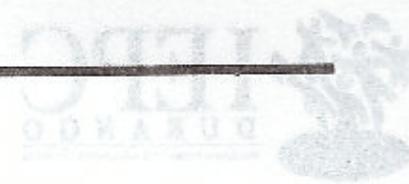


Material Electoral, con la propuesta de ciudadanos que fueron designados como consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral 2015-2016, en cumplimiento al acuerdo número ocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

7. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.
8. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.
9. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG25/2017, por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones permanentes para el periodo 2017-2018.
10. El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General en Sesión Extraordinaria número diecinueve, mediante Acuerdo IEPC/CG41/2017, aprobó el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
11. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, la ciudadana Celina Neri Cisneros, presentó su renuncia ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, Durango.



12. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió ante la Presidencia del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral Local en El Oro, Durango, la renuncia del ciudadano Fernando Guzmán García al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral en comento.
13. El doce de enero de dos mil dieciocho el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG01/2018, mediante el cual se aprobó la propuesta del Consejero Presidente para la designación de Encargada de Despacho de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral local del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Proceso Electoral 2017-2018.
14. El diez de febrero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG24/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número siete, aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a la propuesta de la designación de la ciudadana María Angélica Michel Galaviz, como Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral en El Oro, Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
15. Con fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General en Sesión Extraordinaria número siete, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG24/2018, el dictamen para la designación de Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral en El Oro, Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
16. El cinco de junio de dos mil dieciocho, el ciudadano Salvador Vargas Serrano, presentó su renuncia ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Durango, Durango.
17. Con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG79/2018, mediante el cual se aprobó la propuesta del Consejero Presidente para la designación de Encargado de Despacho de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral local del Municipio de Durango, Durango para el Proceso Electoral 2017-2018.
18. Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito de



renuncia al cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Canatlán, Durango, del ciudadano José Moisés Fraire Ortiz.

19. Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se recibió ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito de renuncia al cargo de Consejera Electoral del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, de la ciudadana Carmen Alicia del Socorro Arellano Solís.
20. Con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito de renuncia al cargo de Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral de Tamazula, Durango, de la ciudadana Carolina Rivera Avitia.
21. El primero de agosto de dos mil dieciocho, el ciudadano Eduardo Holguín Pérez, presentó su renuncia ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Durango.
22. El ocho de agosto de dos mil dieciocho, se recibió ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la renuncia al cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Durango, por parte de la ciudadana Laura Elena Galván Cervantes.
23. El quince de agosto de dos mil dieciocho, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número cinco, aprobó el Acuerdo por el que se propone emitir la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para dos Procesos Electorales Locales.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional



Electoral y de los Organismos Públicos Locales y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), párrafo primero, de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernadores, miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concumirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en sus decisiones, en términos que establece la Constitución Federal, las constituciones de los estados y las leyes electorales locales, además dichos órganos son autoridad en materia electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así como supervisar las actividades que realicen los órganos municipales durante el Proceso Electoral.

V. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Electoral Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Política Local, las leyes generales y locales de la materia.

VI. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 76, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación



Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- VII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- VIII. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guien todas las funciones del Instituto.
- IX. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII de la Ley Comicial local, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.
- X. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, de este Instituto, integrar las listas de las propuestas de las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.
- XI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I de la Ley en comento, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.



- XII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3 de la ley comicial local, los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.

A propósito de lo anterior, el artículo 164, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- XIII. Que el artículo 106, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala los requisitos que deberán satisfacer los Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:

- a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

- XIV. Que conforme a lo previsto en el numeral 2 del invocado artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales y no podrán ser reelectos para un proceso más.



En ese sentido, y con base en el Acuerdo número catorce, de fecha seis de diciembre de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Material Electoral, con la propuesta de los ciudadanos que fueron designados como Consejeras y Consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral 2015-2016.

En lo que respecta a los Consejos Municipales de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios, estuvieron en funciones durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2017-2018, en consecuencia, los funcionarios de dichos Consejos, participaron en ambos procesos electorales, motivo por el cual concluye el periodo a que hace alusión el artículo 106, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y por consecuencia no podrán ser reelectos.

- XV. En este mismo orden de ideas, mediante Acuerdo IEPC/CG41/2017, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General en Sesión Extraordinaria número diecinueve, aprobó el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019; dicho Acuerdo, fue en virtud de las diversas vacantes generadas en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a Durango, El Oro, Gómez Palacio, Mapimí y Nombre de Dios. En el Acuerdo de referencia, se aprobó a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO MUNICIPAL CON CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL	NOMBRE DEL CIUDADANO NOMBRADO	CARGO QUE HABRÁ DE DESEMPEÑAR
Durango	Salvador Vargas Serrano	Secretario del Consejo
Durango	Miguel Ángel Ortiz Castañeda	Consejero Suplente
Gómez Palacio	Diego Guillermo Ibarra Vázquez	Secretario del Consejo
Gómez Palacio	Laura Elena Galván Cervantes	Consejera Suplente
Gómez Palacio	Eduardo Holguín Pérez	Consejero Suplente
Mapimí	Manuel Morón Márquez	Secretario del Consejo
Nombre de Dios	Celina Neri Cisneros	Secretaria del Consejo
Nombre de Dios	Mónica Franco Barraza	Consejera Suplente
Nombre de Dios	Guadalupe Brceda Guzmán	Consejera Suplente
El Oro	Fernando Guzmán García	Secretario del Consejo



Asimismo, en el Acuerdo IEPC/CG24/2018, el Consejo General aprobó la designación de María Angélica Michel Galaviz, como Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral en El Oro, lo anterior, con motivo de la renuncia del ciudadano Fernando Guzmán García al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de El Oro, Durango.

En razón de lo anterior, los ciudadanos antes mencionados, cuentan con su nombramiento vigente otorgado por el Consejo General para fungir durante el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Como se menciona en los antecedentes del presente Acuerdo, en lo que respecta a los ciudadanos Salvador Vargas Serrano y Celina Neri Cisneros, ambos designados para el cargo de secretario/a de los Consejos Municipales de Durango y Nombre de Dios, respectivamente, presentaron su renuncia, por lo que, los cargos que ocuparon dichos ciudadanos se encuentran vacantes.

- XVI. Que el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

Por tal motivo, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, realizó un análisis respecto de la integración actual de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, con la finalidad de conocer la situación real de los mismos, y con ello, tener los elementos necesarios para la emisión de una Convocatoria para ocupar los cargos que concluyen el periodo por el que fueron designados, o bien se encuentran vacantes.

Dicho análisis arrojó un total de ciento cincuenta y ocho vacantes para el próximo proceso electoral, los cuales son objeto del presente Acuerdo y se encuentran consignados en la Convocatoria respectiva, misma que forma parte del presente Acuerdo como Anexo número 1.

- XVII. En ese sentido y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Electoral Local antes invocados, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes para integrar los Consejos Municipales, el Organismo Público Local, a través de su Órgano Máximo de Dirección deberá observar las reglas siguientes:



- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) En la convocatoria señalara la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberá establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en la ley local. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El organismo público electoral local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público electoral local, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

XVIII. Por otro lado, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones en cita, establece que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;



- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal;
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Adicionalmente, la citada disposición reglamentaria señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismo Público Electoral Local y los estrados de sus oficinas, asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

XIX. Que al tenor de lo establecido en artículo 22 del señalado Reglamento, para la designación de los Consejeras y Consejeros Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento en la materia electoral.



Mientras que en la valoración de dichos criterios, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

- XX. En esa tesisura, invocado el artículo 9, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que en la valoración de los criterios señalados en el considerando inmediato anterior, se entenderá por paridad de género, el asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

En ese sentido, se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Así también, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Y por compromiso democrático se entenderá, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Finalmente, por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, éstos deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.



- XXI. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B); del Reglamento Interior de este Organismo Público, el Instituto Electoral, ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley a través de los de distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.
- XXII. Acorde con todo lo anterior, en el Estado de Durango, el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, para renovar a los integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos, iniciará formalmente el dia uno del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Consecuentemente, para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango, se instalarán los Consejos Municipales Electorales de los treinta y nueve municipios que comprende el estado de Durango; toda vez que en nuestra entidad se renovarán la totalidad de los Ayuntamientos; de ahí que es necesario y fundamental implementar las acciones necesarias para lograr una debida integración de dichos órganos electorales, y por ende garantizar la correcta organización del Proceso Electoral Local 2018-2019.

- XXIII. En ese sentido, y dentro de la organización para la celebración del Proceso Electoral Local 2018-2019, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene a su cargo la obligación de emitir una convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como integrantes para los diversos cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales en el Estado de Durango, que se encuentren vacantes. Esto conforme a las carpetas de información básica elaboradas por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

En esa medida, resulta conducente la emisión de la Convocatoria anteriormente señalada, para ocupar las vacantes de los cargos mencionados anteriormente, para dos Procesos Electorales Locales, de conformidad con el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Durango.

- XXIV. Que de la información presentada en las carpetas de información básica de los Consejos Municipales Electorales, se advierte la existencia de las vacantes siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	TIPO DE CARGO	REVISIÓN COMPLETA
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PLATA	CONSEJERAS PRESIDENTES	
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PLATA	CONSEJEROS PROPRIETARIOS	
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PLATA	CONSEJEROS SUPLENTES	



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
CANATLÁN	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
CANELAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
CUENCAMÉ	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
DURANGO	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3



MUNICIPIO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A CONCEDER
GÓMEZ PALACIO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
GUADALUPE VICTORIA	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
GUANACEVI	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
HIDALGO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
LERDO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
MAPIMI	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NAZAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NOMBRE DE DIOS	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NUEVO IDEAL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
OCAMPO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
EL ORO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4

IEPC
DURANGO

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
OTÁEZ	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
PÁNUCO DE CORONADO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
PEÑÓN BLANCO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
POANAS	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
PUEBLO NUEVO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
RODEO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
SAN BERNARDO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
SAN DIMAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
SAN JUAN DE GUADALUPE	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
SAN LUIS DEL CORDERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SAN PEDRO DEL GALLO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SANTA CLARA	CONSEJERA (C) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
SANTIAGO PARASQUIARO	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (C) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
SÚCHIL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TAMAZULA	CONSEJERA (O) ELECTORAL
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TLAHUALILO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
TOPÍA	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
VICENTE GUERRERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3



- XXV. Por lo anterior, a efecto de cumplir cabalmente con todas y cada una de las actividades propias de la preparación, desarrollo y vigilancia de los dos procesos electorales locales venideros, este Órgano Superior de Dirección estima conducente emitir una Convocatoria Pública para integrar debidamente los mencionados Consejos Municipales Electorales, en los cargos precisados en el considerando anterior, los cuales se generaron por el término del periodo por el que fueron designados, así como por diversas vacantes.
- XXVI. Si bien la ley no establece ningún periodo o fecha de inicio para el proceso de renovación de los Consejos Municipales, lo que permite la renovación es que dejen fungir como funcionarios las personas que fueron designadas para tal efecto, en los casos que contempla la ley. En ese sentido, los nueve Consejos Municipales que fungieron como cabecera de Distrito en el Proceso Electoral Local 2017-2018, correspondientes a los municipios de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios, El Oro, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro, la gran parte de sus funcionarios, terminan el periodo por el que fueron designados.

Asimismo, y debido a que no hay fundamento legal que determine el inicio del procedimiento para designación de dichos funcionarios, son las necesidades de llevar a cabo la integración de los Consejos Municipales, para cumplir en tiempo y forma con lo que manda la norma en el sentido de que, a más tardar la primera semana de mes de noviembre del año anterior al de la elección, los Consejos Municipales iniciarán sus funciones, esto de conformidad con el artículo 104, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Puesto que son ellos, los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por la ley.

En ese sentido, lo que motiva al presente, es la necesidad de emitir una convocatoria con la debida anticipación, para que la totalidad de los Consejos Municipales cuenten con la debida integración de funcionarios al momento del inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, para llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia al proceso electoral en comento, de acuerdo a las facultades otorgadas en la Ley.

Es importante precisar, que en estos momentos el Instituto se encuentra en una situación sui generis, en la cual nunca antes se había presentado que en el mismo año que inicia un proceso electoral concluye otro, aunado que, de acuerdo a lo que manda la ley con motivo de la reforma de dos mil diecisiete, en la cual se establece el inicio del proceso electoral el primero de noviembre del año anterior al de la elección y los Consejos Municipales iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana de mes de noviembre, es por ello que aún y cuando no ha concluido el Proceso



Electoral Local 2017-2018, es necesario la emisión de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de contar con los Consejos Municipales debidamente integrados en los tiempos marcados por la ley.

Además de lo anterior, se encuentra en proceso la renovación de tres integrantes del Consejo General, actividad que se junta con la designación de los Consejeros Municipales, motivo por el cual genera una situación excepcional, ya que la designación de los integrantes del México Órgano de Dirección de este Instituto será realizada, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley, por el Instituto Nacional Electoral, en el mes de noviembre de la presente anualidad; situación que genera condiciones complejas, ya que las actividades que se tienen que desplegar de acuerdo a la normatividad para la selección de los Consejeros Municipales, tendrán que ser con más tiempo de anticipación, debido a que serán sólo cuatro Consejeros del Consejo General, los que tendrán que solventar estas actividades. Por lo que, atendiendo a todas estas circunstancias muy particulares de este año electoral, resulta necesario llevar a cabo la emisión de la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto para dos Procesos Electorales Locales.

Aunado a la motivación mencionada en párrafos anteriores, con la emisión de la Convocatoria con la debida antelación, se tendrá una mayor difusión y alcance en el territorio del estado, atendiendo así al principio rector de máxima publicidad.

XXVII. Para poder verificar los requisitos Constitucionales y legales de los aspirantes, así como poder desarrollar a cabalidad el procedimiento de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones y seleccionar a los perfiles más idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios Electorales de los Consejos Municipales, se debe realizar con antelación una amplia difusión de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo, a lo largo de toda la Entidad.

Por lo que esta autoridad electoral atendiendo a lo establecido en el artículo 2, párrafo 6 de la ley electoral en comento, debe de realizar una interpretación gramatical, sistemática y funcional de las disposiciones contempladas en la ley comicial local, razón por la cual se realizan estas actividades con la firme intención de que el Proceso Electoral inicie con los Consejos Municipales debidamente integrados.

Sin dejar de observar que la mayoría de las Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Electoral Local que fungieron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018 concluyeron su encargo en dicho Proceso Electoral.

De ahí que este órgano colegiado estima conducente dar inicio a la emisión de la Convocatoria a través del cual el Consejo General de este Instituto, realice la designación de las Consejeras y Consejeros



Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes, mencionados en el Considerando XXIV.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, y considerando que las actividades próximas inherentes al próximo Proceso Electoral Local se encuentran calendarizadas, se hace necesaria la emisión de la Convocatoria para poder iniciar dichas actividades en los tiempos establecidos en la ley.

Resaltando que la designación de las y los funcionarios electorales, se fundamenta en el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la cual señala que las Consejeras y Consejeros Electorales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales, sin que tengan la posibilidad de ser reelectos.

Asimismo, el artículo 81, y 88, párrafo 1, fracción IV, establece que el Consejo General, tiene la facultad de designar a los Consejeros de los Consejos Municipales Electorales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos. En ese sentido se estima conducente que es el momento propicio para emitir la Convocatoria objeto del presente Acuerdo, así como iniciar con el debido procedimiento para salvaguardar la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, con el tiempo suficiente para llevar a cabo una amplia difusión de la misma en todo el territorio de la entidad.

XXVIII. Por lo anterior, el procedimiento que se propone contempla una serie de etapas que permiten cumplir con los principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Independencia y Máxima Publicidad, además de que permite garantizar la debida integración del Consejos Municipales de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanacevi, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

Adicionalmente, se considera que con la convocatoria propuesta se genera certeza a cada uno de las ciudadanas y ciudadanos interesados en integrar los cargos vacantes a través de un procedimiento transparente y conforme a derecho, en el que cada uno de ellos conozca las diferentes etapas y mecanismos a desarrollar durante el proceso de integración de los señalados Consejos Municipales Electorales, así como los diferentes criterios de evaluación y el valor de cada uno de éstos.

XXIX. En ese tenor, acorde con los principios que rigen la materia electoral y que se contemplan en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto y 138, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección igualmente considera conducente aprobar los formatos que a continuación se enlistan y que resultan necesarios para la implementación del procedimiento que se propone.

1. Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y deseen participar en los próximos dos Procesos Electorales como Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales;
2. Formato de solicitud de inscripción;
3. Formato de currículum;
4. Formato de resumen curricular;
5. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad;
6. Formato de autorización para datos personales;
7. Formato de información y documentos entregados por aspirantes;
8. Formato de cédula individual de valoración curricular y entrevista;
9. Formato de cédula integral de valoración curricular y entrevista

XXX. Ahora bien, a partir de las experiencias de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2017-2018, en los cuales en el transcurso de los referidos procesos, se presentaron casos de renuncias de integrantes de los Consejos Municipales, este Consejo General considera viable que la Dirección de Organización integre una lista de reserva de aquellos aspirantes que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, a partir de las distintas etapas que abarca la Convocatoria pública y que no hubiesen sido designados. Lo anterior, a efecto de que dichos perfiles sean considerados, cuando, en su caso, se generen vacantes en el transcurso del proceso electoral y no existan suplentes.

Este mecanismo deberá circunscribirse al supuesto de caso extraordinario o urgente, por lo que a partir de la lista de reserva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, numeral 1, fracciones III y IV, 89, numeral 1, fracción IX, y 90, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejero Presidente a través del Secretario, propondrá un perfil que cubra la vacante, que en su caso se origine, siempre y cuando la o el aspirante exprese su interés de manera escrita, y manifieste bajo protesta de decir verdad que sigue cumpliendo con los requisitos legales para ocupar el cargo.



Lo anterior en virtud de que el Consejo General tiene la obligación de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales, y debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar un proceso electoral que brinde certeza a los distintos actores políticos y a la ciudadanía.

- XXXI. Finalmente, bajo la observancia del Principio de Máxima Publicidad, la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo, se difunda ampliamente a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los Estrados del mismo, las redes sociales oficiales del propio Instituto y que además se difunda en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, así como entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en estrados, gacetas o lugares públicos de las Presidencias Municipales del Estado de Durango y cualquier otro medio que garanticen su mayor difusión.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, así como el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2, artículo 98, numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) y décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, párrafos primero y segundo, 138 y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 2, párrafo 6, 74, párrafo primero y 75, numerales 1 y 2, 76, párrafo primero, 81, 82, numeral 1, fracción I, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracciones IX y XI, 90, numeral 1, fracción XVII, 92, numeral 1, fracción IV, 99, numeral 1, fracción I, 104, numerales 1 y 3, 106, numeral 1, 107, 108, 109, 110, 164, numerales 1 y 2 y el artículo sexto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numeral 3 y Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de Convocatoria Pública para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanacevi, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa



Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, la cual forma parte integral del presente Acuerdo como anexo número uno.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos señalados con los números del 2 al 9 en el considerando XXIX del presente Acuerdo, los cuales forman parte integral del este instrumento como anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

TERCERO. Se aprueba el Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales mencionados en el punto de acuerdo Primero, dicho procedimiento forma parte integral del presente Acuerdo como anexo número 10.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el periódico oficial del Gobierno del Estado en algún periódico de circulación estatal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en el portal de internet, redes sociales oficiales y en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria número veintinueve de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA ADSCRIPCIÓN DE LOS CARGOS VACANTES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO A LA AUTORIDAD DE COORDINACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN LOCAL 2018-2020
IEPC/CG101/2018

EXCEPCIONES

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emite la convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales;

Los anexos correspondiente al Acuerdo IEPC/CG101/2018, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



IEPC/CG102/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RATIFICA A LA INSTANCIA INTERNA ENCARGADA DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

GLOSARIO

- AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.
CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CPELSD: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
INE: Instituto Nacional Electoral.
LGIE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LIPE: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ANTECEDENTES

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de reformas a la Ley Electoral.** En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral".
- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la LGIE y LGPP.** En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Decretos por los que se expedieron la LGIE, así como la LGPP, ambas de orden público y de observación en el territorio nacional".
- Reforma de la CPELSD.** En fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se reformó la CPELSD, y en el Transitorio Tercero se estableció lo siguiente: para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la CPEUM, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los Diputados que sean electos en el año de dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su



4. Derogación de la Ley Electoral para el Estado de Durango y aprobación de la LIPE. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el que se derogó la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprobó la LIPE.

5. Aprobación del Reglamento de Elecciones del INE. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL de las entidades federativas. En el Capítulo II y en el Anexo 13. del citado Reglamento, se encuentran contenidas las disposiciones y los lineamientos para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

6. Aprobación a modificaciones del Reglamento de Elecciones del INE. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones; específicamente, en lo que comprende al PREP, por lo que sufrieron modificaciones tanto el Capítulo II como los Lineamientos del PREP contemplado en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

a) Bases generales

I. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la propia Constitución.

II. Que según el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, corresponde al INE determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

III. Que de acuerdo al artículo 41, base V, apartado C, numeral 8 de la CPEUM, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL y que ejercerán funciones, entre otras, en materia de resultados preliminares.



IV. Que al tenor de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la CPEUM, los OPL contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los Partidos Políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. Que en términos de lo establecido en el artículo 138, párrafo primero de la CPELSD, el IEPC es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de su función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

VI. Que el artículo 19, numeral 1 de la LIPE, señala que los Municipios estarán administrados por un ayuntamiento integrado por un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de representación proporcional, electos cada tres años.

VII. Que el artículo 164, numerales 1 y 2 de la LIPE, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección; y que, en las elecciones para la renovación Ayuntamientos concluirá con la declaración de validez de la elección, o en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

VIII. Que el artículo 164, numeral 5 de la LIPE, dispone que la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio de la elección ordinaria que se trate.

b) Programa de Resultados Electorales Preliminares

IX. Que según el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, es una atribución de los OPL, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

X. Que el artículo 219, numerales 1 y 3 de la LGIPE, describe al PREP como un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL y que el objetivo del PREP, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus



fases al Consejo General, los OPL, los Partidos Políticos, Coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

XI. Que conforme al artículo 305, numerales 2 y 3 de la LGIPE, señala que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Y que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

XII. Que los artículos 75, numeral 1, fracción XIII y 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPE, contemplan que como parte de las funciones del IEPC, a través del Consejo General, está la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

XIII. Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; y que por tanto, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento adscrito a sus órganos.

XIV. Que en ese sentido, el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, señala que las disposiciones del capítulo II tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables a los OPL, en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XV. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, los OPL Electorales, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;



- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras que por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

c) Designación de Instancia Interna

XVI. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- a) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

XVII. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 2, fracción IV del Reglamento Interior del IEPC, el cual indica que la Unidad Técnica de Cómputo estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y dentro de sus atribuciones cuenta con la de proponer, de acuerdo a los lineamientos que emita el INE, las especificaciones técnicas necesarias para la instrumentación de los sistemas de la jornada electoral y de resultados electorales que permitan su oportuna difusión desde el seno del Consejo General.

XVIII. Que según los numerales 2 y 3 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), la instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.

La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente Anexo, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

XIX. Que el numeral 33 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), señala que para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, entre otros, el Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
1	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP	No aplica.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 9 (nueve) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores



XX. En este sentido, a partir de la Antecedentes y Considerandos, se puede concluir, por un lado, que la renovación de los Ayuntamientos se realiza cada 3 años; y, siendo que la última integración fue en el Proceso Electoral Local 2015-2016, se debe iniciar en la primera semana de noviembre el nuevo Proceso Electoral Local 2018-2019 para renovar los 39 ayuntamientos. Y, por otro lado, se señaló que la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019, se llevará a cabo el domingo 2 de junio de 2019.

Así mismo, que la instancia interna, se designará o ratificará nueve meses antes del día de la jornada electoral. Por tanto, debe ser conforme a lo siguiente:

Septiembre 2018	Mes 9	Mes 8	Mes 7	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Día de la jornada electoral
Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abil 2019	Mayo 2019	2 de junio 2019.		

XXI. Así pues, se considera que es operativamente viable ratificar al personal adscrito a la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC, como instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2018-2019. Los cuales fueron designados durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, mediante el Acuerdo número 140, de fecha 27 de abril de 2016 y ratificados en el Proceso Electoral Local 2017-2018 por medio del Acuerdo IEPC/CG67/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, por el Consejo General del IEPC.

Finalmente, cabe resaltar que la posibilidad de ratificación se reconoce en el artículo 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, las consideraciones para que dicho personal sea ratificado, en base a los siguientes razonamientos:

- Porque cuentan con la experiencia de haber fungido como instancia interna del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2017-2018;
- Porque es el área especialista del Instituto Electoral, en temas de tecnologías de la información, comunicaciones y cómputo; y



- Porque conocen las situaciones particulares de acceso y vías de comunicación de los Consejos Municipales Electorales, así como las distancias y tiempos de traslado a los mismos.

Por lo tanto, en términos del artículo referido y los razonamientos señalados, este Consejo General estima conducente ratificar a la Unidad Técnica de Cómputo, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019. Aunado a que este Instituto, no tiene alguna justificación ni la suficiencia presupuestal para contratar personal adicional que integrara la instancia interna que ejecutara las actividades de coordinación el desarrollo del PREP.

XXII. Es importante mencionar que a partir de la ratificación de la instancia interna en fecha 30 de noviembre de 2017, considerando los cambios de personal que pudieran presentarse al interior de la Unidad Técnica Cómputo, la ratificación a que se hace mención será contemplando que los integrantes de la instancia interna serán todos aquellos miembros adscritos a dicha Unidad, durante el periodo de vigencia que se tenga contemplado para la misma.

XXXIII. Que de acuerdo a lo que ha quedado establecido en los considerandos anteriores, parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2018-2019, para elegir a los integrantes de los 39 Ayuntamientos en esta entidad, el IEPC tiene la atribución de llevar a cabo el PREP y se ayudará de instancias involucradas para cuidar, vigilar y coordinar los trabajos del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5; 41, base V, apartado C, numeral 8 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso k); 219, numerales 1 y 3, y 305, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, numeral 1, fracción XIII y 88, numeral 1, fracción XXXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1.-numerales 1 y 2; 336, numeral 1; 338, numerales 2, inciso b) y 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 30, numeral 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; los numerales 2; 3; y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ratificación de la Unidad Técnica de Cómputo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango como instancia interna encargada de coordinar el



desarrollo de las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número 29 de fecha 17 de agosto de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado